COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PROCESO No. 32–IESFA–2026

ELECTRIC FRESH S.A.S., identificada con NIT 901.875.478-1, representada por su representante legal, ÁLVARO ANTONIO URIBE OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.009.037, según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el 20 de agosto de 2026, quien en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que la Institución Educativa San Francisco de Asís adelanta el Proceso No. 32–IESFA–2026, bajo el régimen especial del Fondo de Servicios Educativos, mediante Invitación Pública Simplificada, para contratar la compra de materiales eléctricos requeridos para el mantenimiento y el adecuado funcionamiento de las instalaciones eléctricas de la Institución. **SEGUNDA.** Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la Institución para fortalecer la transparencia en la contratación pública y la responsabilidad de rendir cuentas, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS

Con la suscripción del presente documento, EL PROPONENTE se compromete a:

- No ofrecer, prometer ni entregar, directamente o por interpuesta persona, sobornos, dádivas, comisiones ni ninguna otra forma de halago o beneficio a servidores públicos de la Institución, a los miembros de su Consejo Directivo o a terceros que puedan influir en la selección, en la adjudicación o en la ejecución del contrato, ni permitir que lo hagan sus empleados, agentes o asesores.
- No celebrar acuerdos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de selección, la fijación artificial de condiciones o el reparto de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de este proceso.
- No utilizar información privilegiada ni información de la Institución a la que no tengan acceso los demás interesados.
- Asegurar que ningún beneficio derivado del contrato sea compartido, directa o indirectamente, con servidores de la Institución o con sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes.
- Informar por escrito a la Institución y denunciar ante las autoridades competentes cualquier solicitud de soborno o beneficio indebido que reciba de un servidor público o de un tercero con ocasión del proceso o del contrato.
- Suministrar información veraz en la propuesta y durante la ejecución del contrato, y colaborar con la supervisión y con los organismos de control.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE acepta que, si se comprueba el incumplimiento de cualquiera de estos compromisos, la Institución podrá rechazar su propuesta o, si el contrato ya se hubiere celebrado, darlo por terminado y hacer efectivas las sanciones contractuales pactadas, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar y de la obligación de la Institución de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

En constancia, y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales aquí contenidos, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

ÁLVARO ANTONIO URIBE OSPINO
C.C. 73.009.037
Representante Legal
ELECTRIC FRESH S.A.S.
NIT: 901.875.478-1
Dirección: Barrio Bosque, Diagonal 22 No. 42-38, Local 2 (Av. Crisanto Luque), Cartagena
Correo electrónico: electricfreshsas@gmail.com